Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN No 888 de 2 de octubre de 2008

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO5 y SST arrojadas a los cuerpos de agua que conforman las cuencas, tramos y subtramos de los ríos y cuerpos de agua de la jurisdicción, y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió en fecha octubre 30 de 2003 el Decreto 3100 "Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones".

Que el artículo 9 del mencionado decreto, define el procedimiento para el establecimiento de la meta global de reducción que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación.

Que el literal a) del artículo 9 ibidem, establece: *"El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta.*

Que así mismo, el Decreto en citas, en su artículo 21, establece que las autoridades ambientales deberán expedir un formato en el cual el sujeto pasivo de la tasa presentará anualmente a ésta, una autodeclaración debidamente sustentada con una caracterización de sus vertimientos

Que por lo tanto es necesario que las autoridades ambientales competentes establezcan la forma en que los usuarios participarán en este proceso de consulta, el término de duración y los resultados que se esperan del mismo.

En merito de lo expuesto,

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Resolución No 888 de 2 de octubre de 2008 por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO5 y SST arrojadas a los cuerpos de agua que conforman las cuencas, tramos y subtramos de los ríos y cuerpos de agua de la jurisdicción, y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo del procedimiento de consulta: El procedimiento de consulta tiene por objeto establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva, así como de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de meta de reducción de carga contaminante.

ARTÍCULO 2. Derecho de participación. Tienen derecho a participar en el proceso de consulta y establecimiento de meta global de reducción de cargas de DBO_5 y SST, los usuarios sujetos del pago de la tasa retributiva y la comunidad en general, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Usuario: Es toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado cuya actividad produzca vertimientos puntuales y se considera para los efectos del Decreto 3100 de 2003, como el sujeto pasivo del cobro.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

ARTÍCULO 4. Oportunidad. El procedimiento de consulta se realizará cada cinco años con la finalidad de establecer la Meta Global de descontaminación para cada parámetro objeto de la tasa retributiva, expresada en carga contaminante durante un año y en ella podrán participar tanto los usuarios sujetos al pago de la Tasa Retributiva como la comunidad en general.

ARTÍCULO 5. Inicio del proceso. Corpocesar da inicio al proceso de consulta mediante el presente acto administrativo en el cual convocará a los usuarios sujetos al pago de la tasa y comunidad en general a participar en el proceso de consulta de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 6. Duración del proceso de consulta para el establecimiento de la meta de reducción. El proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de carga contaminante tendrá una duración máxima de sesenta (60) días, contados a partir del inicio del procedimiento de que trata el Capítulo II de esta Resolución hasta la fecha en

la cual se realiza el último taller de sustentación de las metas de reducción de cargas de DBO5 y SST por las partes interesadas.

PARÁGRAFO 1. No hace parte del plazo y duración de la consulta, el tiempo requerido por el Consejo Directivo o en su defecto por el Director General, para la decisión final de las metas individuales y globales de cada tramo.

ARTÍCULO 7. Mecanismos y etapas del procedimiento de consulta. El Procedimiento para la consulta y establecimiento de metas de reducción de cargas de DBO5 y SST se fundamentará en tres ETAPAS estratégicas a saber:

- Autodeclaración y talleres de divulgación, información y consulta.
- Taller de consulta de metas de reducción de cargas a las partes interesadas.
- Formulación de la propuesta definitiva de metas de reducción de cargas de DBO5 y SST.

1. Autodeclaración y talleres de divulgación, información y consulta

a. Inicialmente se remitirán vía correo certificado, los oficios con los formularios requiriendo a los usuarios sujeto pasivo de la tasa, para la actualización de la información de cargas contaminantes y sustentación de metas del PSMV básico.
b. Una sesión de información, discriminada por tipología de usuarios (Municipios y empresas de servicios públicos, industrias y cafeteros), la cuales se llevarán a cabo en la primera fase de los Talleres de consulta. En esta sesión se entregará y discutirá con las partes interesadas, la siguiente información básica:

- Reglas de juego del procedimiento de consulta
- Antecedentes del instrumento económico
- Listados de USUARIOS SUJETOS DEL COBRO Y CARGAS PUNTUALES DSCRIMINADAS POR CUENCAS, TRAMOS Y MUNCIPIOS de la jurisdicción.
- Perfil de calidad de cada tramo o cuerpo de agua afectado por vertimientos puntales
- Objetivos de calidad de los tramos o cuerpo de agua de la jurisdicción
- Escenarios de Metas cuasióptimas o CARGA MÁXIMA PERMISIBLE de DBO_5 y SST por tramos y cuerpos de agua.

Esta información será puesta a disposición de la comunidad y partes interesadas en la página Web de la Corporación quince días antes de los talleres discusión y consulta de las metas de reducción de cargas

c. Programación de talleres de divulgación, información y consulta

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Resolución No 888 de 2 de octubre de 2008 por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO5 y SST arrojadas a los cuerpos de agua que conforman las cuencas, tramos y subtramos de los ríos y cuerpos de agua de la jurisdicción, y se adoptan otras disposiciones.

---

2. Proceso de consulta de metas de reducción a las partes interesadas

Es la fase en la cual las partes interesadas sustentan ante la institución y la comunidad en general, las propuestas de reducción de cargas de DBO_5 y SST, como requisito para ajustarse de manera individual y colectiva en cada tramo, a los OBJETIVOS DE CALIDAD establecidos por CORPOCESAR. Esta fase se llevará a cabo en la segunda parte de los talleres y se desarrollará con base en los siguientes alcances y contenidos:

- Inscripción de las partes interesadas en sustentar metas de reducción de cargas
- Sustentación de propuestas de reducción de cargas
- Discusión
- Cierre

Las fechas programadas para el proceso de consulta, serán las mismas indicadas en el literal c, del ítem anterior.

3. Formulación de propuesta definitiva de metas de educción de cargas de DBO5 Y SST.

ARTÍCULO 8. CORPOCESAR, con base en los acuerdos logrados en los talleres y las mesas de trabajo enunciadas en el punto anterior, SUMADO A SUS PROPIAS BASES PARA LA EVALUACIÓN DE METAS CUASIÓPTIMAS, propondrá a las directivas las metas globales por cuencas, tramos y subtramos de reducción de carga contaminante, para ser consideradas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9.- Propuesta definitiva. La meta de reducción de carga contaminante, será adoptada mediante Acuerdo que para tal efecto promulgue el Consejo Directivo de CORPOCESAR. En este sentido la Corporación contará con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación del informe de evaluación de las propuestas de metas sustentadas por las partes interesadas por el Director General, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 1.- Cumplido el plazo de que trata el presente artículo sin que el Consejo Directivo haya adoptado la meta de reducción, ésta podrá ser establecida por el Director de CORPOCESAR, mediante Resolución. Para tales efectos el Director cuenta con quince (15) días a partir del vencimiento del plazo anterior.

PARÁGRAFO 2.- El Acto administrativo que establece la Meta Global de reducción de cargas por tramos, deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente, así como en la Página Web de Corpocesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

Resolución No 888 de 2 de octubre de 2008 por medio de la cual se reglamenta el proceso de consulta de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO5 y SST arrojadas a los cuerpos de agua que conforman las cuencas, tramos y subtramos de los ríos y cuerpos de agua de la jurisdicción, y se adoptan otras disposiciones.

ARTICULO 10.- Seguimiento y ajuste a la tarifa: De conformidad con el artículo 10 del decreto 3100 de 2003, (seguimiento y Cumplimiento de la Meta) EL SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LA TARIFA estará a cargo del equipo que se designe como responsable del manejo de instrumentos económicos de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el apoyo de los funcionarios responsables de las actividades de control, seguimiento y monitoreo del agua.

PARÁGRAFO 1. El formato de autodeclaración. Los sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, presentarán anualmente ante CORPOCESAR una AUTODECLARACIÓN de sus vertimientos debidamente sustentada con una caracterización de los mismos y de conformidad con el formato que aquí se establece y que forma parte integrante de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. La captura, procesamiento y análisis de la información será realizada por el grupo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, responsable de la gestión integral del recurso hídrico.

PARÁGRAFO 3. Al final de cada período anual, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, presentará a la Dirección general un informe debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva, vertida al tramo del recurso durante el período, con el fin de que se analicen los ajustes a la tarifa a partir del segundo año, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del decreto 3100 de 2003.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERÓN PEÑA
Director General